



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL
Demandante	Adriana Jara Sandoval
Demandada	Raúl Humberto Rojas Ramos
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00192 00
Asunto	Correr traslado del trabajo de partición
Fecha de la providencia	Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

* Como quiera que no se observa que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del art. 9o del Decreto 806 de 2020, por secretaría, procédase a correr traslado del trabajo de partición obrante en *20MemorialPartición*, dentro del cual las partes podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 63 del 16/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria